



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 006-2025-SG/TC

Lima, 24 de febrero de 2025

VISTOS

La Carta de fecha 12 de febrero de 2025, presentada por el servidor José Luis Portocarrero López; el Informe Técnico 007-2025-OGDH/TC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 027-2025-OAJ/TC, de fecha 20 de febrero de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Carta de fecha 12 de febrero de 2025, el servidor José Luis Portocarrero López, quien presta servicios como operador de gestión documental de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicita a la Secretaría General, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de treinta (30) días. La solicitud cuenta con la aprobación de su jefe inmediato, señora Elizabeth Mercedes Medina Guzmán, según consta en el mismo documento presentado al secretario general.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, es posible suspender perfectamente la relación laboral suscitada entre un trabajador CAS y una entidad estatal, por la siguiente causal: “[p]or hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, precisando que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por el servidor José Luis Portocarrero López se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses,





Tribunal Constitucional

considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe 007-2025-OGDH/TC, en el que se indica que el servidor cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones del servidor José Luis Portocarrero López;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano precisa en el mismo informe que la licencia debe iniciar el 25 de febrero de 2024;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor José Luis Portocarrero López, por el periodo de treinta (30) días comprendido del 25 de febrero hasta el 25 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente resolución al servidor José Luis Portocarrero López, a la Presidencia, a la Vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Dirección Ejecutiva del Centro de Estudios Constitucionales, la Dirección General de Administración, a las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

